

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0277-2021-INIA-OA

La Molina, 30 de noviembre de 2021

## VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 30 de noviembre del 2021 y el Informe N°269-2021-MIDAGRI -INIA-GG-OA/UP de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja de bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de las Estaciones Operativa de San Roque, Arequipa y Moquegua y la Unidades Ejecutora Andenes, El Porvenir, Illpa y Pucallpa de la Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de Decreto Legislativo N°1439, la Dirección General de Abastecimiento de Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el numeral 1 del artículo 5 de Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la Gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE” regular los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, a fin de prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3, de la citada Directiva, establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina

Firmado digitalmente por:  
RIOS OLACHTUN Rafael FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/11/2021 10:36:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/11/2021 13:42:27-0500

de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 de las disposiciones generales, de la Directiva N°001-2020-EF/54.01; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicitada apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica los RAEE;

Que, el artículo 4 del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece como lineamiento la responsabilidad extendida del producto, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE, y municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 22 del Anexo 1 "DEFINICIONES", de la mencionada normativa, son Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 033-2021-INIA, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, numeral Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE" y la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N°

Firmado digitalmente por:  
RIOS OLACHICA Rafael FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/11/2021 10:36:39-0500

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución **Directoral** que autorice la baja de trescientos ochenta siete (387) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N°046-2015/SBN; numeral Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE y de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, de trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles de su propiedad, por un valor total neto de Setenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 04/100 soles (S/.72,833.04), por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo tipificado en el literal i) del numeral 6.2.2 y lo señalado en el número 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales. La relación y detalle de los bienes se indican en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/11/2021 13:42:32-0500

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad de la Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Unidad de Patrimonio para que proceda los tramite consiguientes conforme al numeral 7.2 “Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE” de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por:  
RIOS OLACHICA Rafael FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/11/2021 10:36:52-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/11/2021 13:42:42-0500